

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.11

Año 1782

No. de hojas útiles 12

Autos seguidos por D. Tomás Muñoz y Oyague, dueño de la hacienda AMANCAES, situada en la jurisdicción de la ciudad de LIMA, contra el conde de San Donás, que lo era de la chacarita EL ALTILLO, sobre derechos de riego.-

- Huertas: LA HOLLADA; SANTA LIBERATA.-
- Da. Rosa de Salazar y Robles, condesa de San Donás;
- Da. Rosa María de Lobatón, esposa de D. Tomás Muñoz y prima de la anterior.

Observaciones Ver cuaderno Nº 3.3.9.17

Clasificación A G U A S

CA-3A2

CAI 222

DOC 45

F. 13 (C. ratula)

1782

Las Aguas.

Mittos que sigue Donn Thomas
Munoz, y Oyague, ¹⁴
Con.

El Conde de San Pedro, sobre el
anexo, y de donde es no mejo
distancia a la Atzequia de Aman
caen.

Ten.

El S. P. Benito de la Cruz y
Ordor de la N. Aud.

Año de 1782.

Segundo
Español no 120.

663

3.3.9.11



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.
PARA LOS ANOS DE 1781 Y 178,

Don Thomas Muñoz y Oyague Dueño de la
Cada de los Amancaes pareno ante V. S. en la misma
forma y digo: que quando mis Padres compraron la
Casienda tenia la asignar. ^N setenta ochos dias
y las fincas del conde de ^N Donin como reducidas
quatro, alternandose en los años que se dan
a la siembra de ^{la} siembra y Oyada, en una
porcion, y otro se ha estado sin contradiccion
de persona alguna hasta que el dho conde
rembio en una Chacanita nombrada el
Atello dicho anexo farragada en uno pla
ta naves que desde ese entonces se ha hecho
Dueño expolio de toda el Agua, de tal ma
nera, que ninguna de las oras el dia, y
noche me dexa pasar el Agua, siendo
causa p. que tengo toda mi Casienda y
Cuentas perdidas, y de que pueden originar
e algunos disgustos personales, q. q. ob
antos tomo el auxilio de ouerir

Ala. Justifican. D. N. S. p. q. hace
Endore una lista de los como es con
tumbre en tales casos con los titulos
En mano Cada interesado se pre-
ceda al deslinde de lo que acada en
le pertenencia poniendose sin repe-
tivar los quillas afin de que no
se pueda extraer lo que les im-
me tocare.

Las asignaciones de Aguas
Empre se han hecho con respecto a
numero de tierras y fanegadas.
La hacienda se compone de quarenta y
quatro fanegadas con unas opulentes
Lientas, y las del conde todas no
componen veinte; conque quando
se era regla devia yo aprovechar
de tanto y medio mas de agua
no sea fazon que lo pierda
Por la fuerza, y no aclaran mi di-
vision mente quando este es
Ya asegurado con la fazon, la

posicion, y ^{2.} titulo que en ere dia
puro texto manifestar.

Estan grande el perjuicio que
viene, y seguridad, q. aun siendo mis
reducidos los el. fal. taxer, que tengo
H me han recado, y visto ha suce
dido aun sin haver enmendado el ve
neno en mayor fuerza; que sera q.
se recite de mayor agua? Esto es
visto, que uno se toma el tempera
mento de dicitia de quer arregle
la referida toma, no habrian de ce
sar los graves inconvenientes que
resultan, y sea cosa temeraria
dejar perder una finca tan valiosa
solo q. contemplacion del conde. El
no puede aprovecharse de lo que no es
suyo, ni yo permitire lo que pueda
nacer algunos sinrazones, y a fin
de bialto es pero de la Justifican.
A J. de la pronta providencia



Un real.

SIELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

que corresponde a mi desaguiso en
que uniam^{te} a interese el bien de
todos los intereseados, pues de ese modo
vivian en arreglo, y sin disgusto

En Cuius Obsequio.
A. V. pido y sup.

Se riva mandan a
haga vista de los conexas. de los
tenedores p. q. de los. Rubricas de los
titulos que cada uno hace manifestar
a hagan las respectivas asigna
ciones, y Voquillas como se pedia
en atencion a lo expuesto como es
de Justicia p. ello con Costas de.

Lima y Enero 24 de 1782.

Donas [Signature]

En parte ponga dentro de segundo dia los titulos de su per
tenencia en el oficio del Escribano de este Juzgado notificandose al Conde
de Donas execute lo mismo por lo respectivo a la ruya materia de esta
pretension para con su reconocimiento tomar la instruccion correspon
dientz y en el dia para la vista de q. =



Pase yo todo su Secretario y Publicado



Un real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.**

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

*el Sr. D. J. Benito de la Plata Licenciado
donde esta R. Audiencia y Jues de Audiencia
Porro de esta Capital*





SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN^{ta} y
TA Y VNO.

81

D. Thomas Munoz y Oyague en lo au-
tor con el conde de Indona sobre el asen-
glo de las tierras del valle de los Amancaes-
con lo de las de donde Diego que hauiendo pre-
sido vista de los reseruos V. S. mandas qd
cada parte presentare sus títulos, y querien-
do se haer saber cosa porvid. a se halla qd
el dho conde cita a su parte. La condesa co-
me con las pñicas y ella cita qd me causa
los perjuicios. tiene poses general de he-
masido, y amayor abundancia de bienes, y
allana a qd V. S. con su nombr. de dho
títulos de su lta lo qd se just. como pa-
re de la Carta qd se dió a los representantes, con qd
para qd el dho conde con mas fuan-
da se conforma qd el auto se ha
ga saber adha condesa y p^a ello.

A V. S. pido y sup. qd hauiendo presentada la Carta
se lta mandas qd el auto anterior se ha
ga saber ala Condesa de Indona, en atengⁿ
alo expuesto como corresp. de just. a qd pido
con costas V.

Thomas Munoz

Madrid y Mayo 28 de 1762

Por prevenida la Caxa y con atencion a lo expuesto hague ca-
ver el auto anterior a la Condessa de S. Donas procediendo xecado

politico
REY DON CARLOS III
REINA DONA MARIA AMERICA
SECRETARIO DE ESTADO DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE HACIENDA DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE LA GUERRA DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE LA MAR DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE LA JUSTICIA DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE LA REAL CAJAS DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE LA REAL AGENCIA DON JOSE DE GAYZUTABARTE
SECRETARIO DE LA REAL AGENCIA DON JOSE DE GAYZUTABARTE



Travella y Vebnico el Decato de sus
el Joazofin Benito de la Mata Lino
ais Oydon de esta R. A. y sus de
Aguas de los contrarios de esta Ca
petal =

Con la Ciudad deley Rey en treinta de Mayo
no de mill secientos ochenta y dos, notifique a
saber el Decreto de en la conform y se mande
por el de arriva ala Condessa de San Donas en
superiora soy fee =

Silvestre de Mendonca
Preap.

Rosa Maria Prima queridamia. Aora estube en el
 brillo y me deso el Maicadomo q. los Platanos se
 medran p. q. en mas de diez y siete Dias no le querian
 an Agua; esto me ha sido muy sensible, y q. en pocas
 as de muestra immediat. Naria de haver diferencias
 es: Para q. en lo subscribo no troperemos repuben
 las veces sus Tierras, q. mi Hered. Maxiano tiene
 mis, esclaves case el derecho de cada uno p. el s.
 ca. con eso evitamos de q. ami Maicadomo se le atre
 elle, pues este no hace otra cosa q. cumplir con su
 ligacion, y en el entretanto no se haga p. el referido
 Juan la distribucion, debexa defender la posesion
 ha tenido mi Finca, sin q. ninguno se la conturbie
 N. S. te que. n. J. d. Tu af. ta Prima.

Prosa




SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCIENTA Y OCHEN-
TA Y VNG.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Don Thomas Muñoz y Oyague en los autos con la Condeza de S.^{ra} Doña sobre el destinde de unos Tierras de Agua con lo demas de dicho Digo que haviendose leído do V.S. mandas que las partes interesadas presentaran sus respectivos titulos p.^a señalar dia en que se habia de formar vista de ofos; se le hizo saber en persona el auto a dha Condeza; y aun q.^e el para do el termino con efecto no a cumpli do en manera alguna, con que a fin lo escute en un rebeldia q.^e le acauso.

A V.S. pido y suplico halla por acausada dha rebeldia y mandas se le dia p.^a la vista de ofos que corresponde haviendose saber a los Interesados a fin se haga el arreglo y destinde de lo que a cada uno perteneciere y puse a Justicia que pido con Costas &c.

Thomas Muñoz
[Signature]

Lima y Feb. 6 de 1782.

Non quere per repudo, y ultimo con apertibimiento exicare los m...la

esta materia dentro de referido dia =



Por lo qual y habiendo el Decreto de uso el Sr. D. Benito
Mata Linanero Oydor de esta R. Audiencia y Juan de
Alvarez Valles del Contador de esta Capital en
el Rey del Peru en la Ciudad de Toluca de mill e
ciento ochenta y dos años = *Agencia*

En la Ciudad del Rey del Peru en ocho de Febrero de
este mill e ochenta y dos años notifiqué a los señores el Dec.
q. antecede a la Condesa de Donan en su persona doy
fe = en = la = vale =

Silvestre de Mendocanza
m Recep.



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

De Rosa de Salazar y Robles como mar haia lugar
en dno. parasco ante V. S. y Digo. Fue apedimento de d.^a
Rosa Maria Lobaton se sirvio V. S. proveer en auto ma
dando q. escribise los Titulos del repartimiento, y asigna
cion de Agua respectivo ala Chacra q. poseo en el Camino
de Amencas, p. q. con presençia de ellos, y de los q. tiene
presençia la referida d.^a Rosa Maria, se haga cuenta
vista de ellos en la Abeguias comun de los intercedidos: 2.
destando cumplia con el tenor de esta providencia, he
solizivado los Titulos entre los Papeles del Conde de S. Toma
ni Maxido, con todos los quales contemplo estan aquellos
rebuelos, y confundidos. El escrutinio practicado no ha
ofrecido otra cosa q. el descubrimiento de unos pocos
documentos muy antiguos, sueltos de letra de Cadonilla,
y sin la foliacion respectiva como lo juaxo a Dios nro. S.
ya esta señal de t. p. no puedo ha llamar a verificar
su presençia.
El Conde la verificara p. sumario, y eso es lo

que devia pedir d.^a Rosa Maria p.^a q.^e se proceda
con la formalidad q.^e exige la naturaleza del negocio.

La ausencia del Conde no ofrece inconveniente
alguno. La diligencia a q.^e aspira d.^a Rosa Maria
no necesita en la actualidad de pronta ejecución, p.^a
q.^e habiendo en el dia abundancia de Agua tienen
los Interezados quanta necesitan p.^a cultivar sus
tierras, sobrandoles unas porciones cercadas q.^e con-
sumen en desperdicios. En inteligencia de esta ver-
dad, es claro q.^e la vista de ofos ningun provecho
le ofrece a d.^a Rosa Maria, y quando lograre au-
mentar su asignacion de Agua, esto le seria actu-
almente perjudicial a su finca, como q.^e no tiene en
q.^e imbuir ese aumento. Estas consideraciones no se
dirigen a hazer contradiccion dexa de lo mandado,
ni pueno embaxarse en exam^{te} la vista de ofos q.^e se tu-
ne mediada, quando p.^a esta diligencia se han de
co clarar los juros, y legitimos derechos q.^e tiene
el Conde de Madrid, p.^a el goze de los riegos q.^e posee. —
Asi lo unico q.^e solicita es q.^e esa diligencia se haga
con citacion suya como Dueño del fondo, y q.^e la
presentarⁿ de los Titulos se entienda con El, hazi-
endosele saber lo mandado en persona.

No es mi animo entorpecer las ideas q.^e se ha for-
mado d.^a Rosa Maria en razon de la diligencia
de la vista de ofos, y si hallara oportuno medio de
encontrar los Titulos, vendria el curso de complacerla
verificando su presentarⁿ. Pero lo sensible es q.^e como

el asunto inmediatamente interese al Conde mi
Marido, nada puede hacerse sin intervencion de
Este. En esta virtud no se puede omitir su citacion,
y qualquiera diligencia q. se hubiere sin ella, seria
nula y viciosa, sirviendo solo de ocasionar gastos ino-
fuciosos, e incomodidades. Vnos y otros hade ocasionar
el Pleito q. se avoca, y do me he resignado ya avolexados,
viendo q. d.ª Maria Rosa no ha querido entrar en
ningun partido de abrenencia, pareciendole mejor q. los
derechos de unas Personas de tan inmediata relacion se
deslinden p.ª autos Judiciales y Contenciosos. Las con-
testaciones se havian con el Conde luego q. baje a esta
Capital, y d.ª Rosa Maria requiera con el pleito q. se
debea fomentar, suspendiendose en el interin la diligen-
p.ª q. no puede darle toda la solemnidad necesaria el
concurso de mi Persona: En esta atencion.

A V. S.ª pido y suplico q. en atencion a lo expuesto se sirva man-
dar q. la providencia expedida sobre la presentaz. de
los Fautos corra, y se contienda con el Conde del Donas
mi Marido, a quien se le haga saber en Persona p.ª q.
los escriba p.ª su Mano, y se haga con citacion suya
la vista de d.ªs q. se hade practicar en virtud de lo
pedido p.ª la referida d.ª Rosa Maria y se asi de-
Jurisica q. pido V. S.ª La Condesa de San Donas

Traslado =


Florenys y rubrico el Decreto de suso el S.ª d.ª Be-



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

mito de la Matadinares de L. Consejo de su Magestad
oydos de esta R. Audiencia y Tuz de Aguas de los Valles de
Contornos de esta Capital en los Reyes en quince de Fe-
brero de mil setecientos ochenta y dos años.

Agustin



En real



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SESENTA
Y SEETE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Dn Thomas Muñoz y Oyague en los Autos Sobre el
arreglo y deslinde de los Riegos de Agua de la Acequia
q. ba p. los Amancaes Conlo de mas deducido digo
Que V. S. se sirva mandar se hiciese Vista de oficio
y q. se notifique al Conde de S.ª Dona presentandose sus
Títulos de asignacion. Esta Providencia Rodó en el
Articulo si se haria Sarez a su Esposa Como Apoderada
y dueña de las fincas y habiendolo Resivido con
alguna inconsequencia no ha llegado el Caso Sere
ga Saber y hallandose en el dia en la Ciudad dho.
Conde Rescudo se averse me es preciso oquerir ala
Justificac.ª de V. S. p. q. se sirva mandar q. sin embar
go de feriado Se le haga Sarez y q. tanto =

A. V. S. pido y Sup. se sirva mandar q. sin embargo de feriado
se le haga Sarez al Conde de S.ª Dona el Auto Pu
beido en q. se previene la presentacion de los Títulos
de Riegos de Agua de sus fincas p. los motivos expues
tos Como de dho. q. pido con Costas P.ª
Otro si digo q. si se averse el dho. Conde a su hac.ª en el
Valle de Chacay no estaren q. p. Cada Providencia

Se impenda el Costo deln Despacho y p. q. asi no suceda
por el perjuicio q. de ello, me resultara por tanto =

A. V. pido y Sup. Seneca mandaz sele notifique a dho. Conde
no salga de esta Ciudad sin dexar antes poder bastante
y aceptado bajo del aperecebimto. q. se tubiere p. Combe
y de Justa q. pido V. S. pta =

Limay Abul 4 de 1782.

In lo principal hapare raver al Conde de S.ª Donar la providencia
de f. sobre la presentacion de los titulos respecto a arentare ha-
llare en esta Ciudad; al oron notifiq. uerele igualmente no salga
de esta Ciudad sin dexar poder bastante, y aceptado, executandore
todo sin embargo del feriado =



Proveyo y tubioco el Decreto de su o el S.ª Donar
de la Mata Linanca Oyson de esta Real Aud.ª y Just
de Aguas de los Valles de los Contorno de esta Ciudad en
dho dia mes y año =

Antemi.

Carlos Josef Castillo
E.ª de S.ª

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de Abul
de mill setecientos ochenta y dos notifique e hoie sa-
ber el Decreto de f. y el antecedente al Conde de
San Donar en su persona de f. =

Siberra de Mendonca
Precep.

En real



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

3

Don
Thomas Muñoz y Ojague con los Autos con el Conde de S. Don
Sobre el arreglo y destino de los Puestos de Nueva de la Acquia de
Amancaes Con lo de mas de dicho dize = Que p. el Auto de f. v.
de V. S. mandan q. dho. Conde presentara los Autos de sus perten
encias con apicilant. y esta Proidencia se di hizo saber a
persona y a unq. se parado el termino con exceso no ha Cumpl
Con lo mandado p. tanto y en su Mercedia q. le a cuo =

Al pido y sup. q. haciendo p. acudava dho. Mercedia de vista de
notar dia p. el arreglo de las tomas y destino de lo q. acan
Pro le pertenencia como corresponde a dho. q. pido con Co
tas D.

Thomas Muñoz

Lima do de Abril de 1782,,

Notifiquese por Segundo y vltimo al Conde de S. Don
Donar. Cumpla con lo mandado en el Decreto de



Proveyo y Valido el Decreto en su el b. D. n. Comis. de la
Alata Linanea D. don de esta Real Aud. y Tur

Aquien del Valles del Contorno de esta Ciudad en
A dia de mayo =

Antemi.

Carlos Josef Castillo
no
del de S. M.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en dho q haviendo
de solitudo al Conde de San Donan en dho dñs dñs
dian a efectos de hacerle saber el Decreto de la vuelta
y no habiendolo encontrado le dexé papel con inveniçion
delo mandado el q se lo entregue aun Espora advertien
do la su contenido y para q conste lo pongo por dñs
genca en la Reyna del Peru en dize de Abril de mill
setecientos ochenta y dos años =

Silvestre de Mendoza
Recep.

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Don Juan

Don Juan Muñoz y Ortega
En los Años sobre el arreglo y destinde
de unos riegos de Agua de la Asegua de
los Amancaes con lo demás deducido.
Digo: Que aviendo se servido V.S.^a mandar
se hiciese el Expressedo Destinde; y
para ello se presentasen los Respetivos
Titulos de asignaciones; no se ha podido
conseguir, hasta la presente, que el Con-
de de Sandomar manifieste dhos. Titulos.
Por mas R. Obediã, que se le han auer-
sado. En ultimo Escripto se mandò,
que se le notificare, que dentro de se-
gundo dia cumpliero con lo mandado
con Apercibim. y avng. se le hizo
saber, y se parò el termino ordinario
con mucho Exceso; no hà hecho mãs
Diligencia, que solicitarme en mi Cha-
cra, asentando, no tener Titulos algunos
y que se conformaba, con que V.S.
hiciese el Destinde, y asignacion

que tubiere por conven^{te}. lo que
como cierto juro a D^{os} n^{ros}
s^{os} y a esta señal de Cruz †.

CON esta expression, no
parece debia haver el menor
Embaxero, para q^e se señalare dia.
Pero a may^r abundan^{te}. hago pres.
a^{ntes} a dos cosas. La primera que
segun Real Decision, para pro-
ceder a una Prov^{id}. desta na-
turalera, no es necesario, mas,
que una Rebel^{dia}, y que con esta
son tres; No segundo, que el
arreglo, y asignacion de Agua
no solo se haun con Titulos, sino
tambien segun la Extension de
Tierras y porcion de Agua; y assi
nada se ha violentado, con que
se señale dia, se citen, y empl^{ta}
sen las Partes, que el que tubiere
Titulos, los manifestara, y
ellos serviran de arreglo, mas
el que no, se acomodara a una
Prudente, y Economica Distribucion
no siendo conforme, creer; que
ninguno q^e tenga Documentos
y Titulos de asignacion, los re-
tenga, y Negate^e; quando no p^o
la Utilidad, y beneficio q^e resulta

alo menos para saber de la ^{2a} in-
quietudes del amago de un Pleyto
yriar de Riegos de Agua, que
traen una continua inquietud
y ^{to} ~~removim.~~ Por todo lo q.

A. S. D. de, y sup. que aviendo por au-
sada dha. Rebeldia, y teniendo
Dixente lo expuesto se sirva de
señalar dia, para el Deslinde, y
Vista de Opos, mandando, se citen
y emplacen los Interesados, para
que cada uno concurrea, con sus res-
pectivos Titulos, como corresponde
a Justicia q. Pido con costas

Thomas Muñoz

Oro si digno para mejor y ^q se reconca
q. la Providencia q. se solicita es de beneficio Comuna
ambas partes haga presentacion en debida forma
y en papel escrito p. el dho. Conde de S.ª Dona ami Es-
posa de S.ª Maria Sobaton p. el q. consta no solo
Sublegal allanamiento sino tambien q. no tiene tite-
los de assignacion de Riegos de Agua y q. dura q. V. S.
deslinde y atreque lo q. a cada uno pertenece en Just.
mediante lo que =

A. S. pido y sup. q. habiendo p. presentado el papel se sirva man-
dar se ponga con los Autos y tenga presente p. q. se haga
Como he pido y es de Just. y Justicia

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SETE
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Limá y Mayo 17 de 1782.

Auto y vitor señalare el día diez y seis del presente mes para
la menuxa prevenida en el auto de / respecto a no haverse
presentado los respectivos titulos p^a parte del Conde de / Nazar, a
cui fin nombraxan las partes peritos quienes aceptaxan y
juraraxan el cargo ejecutandore todo dentro de tercero dia con
apexad bimiento, teniendore por presentado el papel que se re-
fiere en el otorgi del antecedente pedimento que se anexaxa a
a este auto para los efectos q^e haya lugar en dho-

Matta



Yo Don Xpoual y firmo el Auto el Duco, el S. D. Benito
de la Alcaza de / Nazar, el Conde de / Nazar, el
Oydon de / Nazar, y tres peritos oiales
de las partes de los valles de / Nazar y de la Capital.
En los Reyes a diez y seis dias del mes de Mayo =

Ante mí

Andrés de Sandoval
Esc. de / Nazar

